



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. JESÚS PÉREZ ALTAMIRANO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y TITULAR, LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

1. POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD"

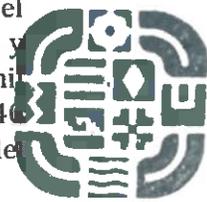
- 1.1. Que es una institución particular de educación superior fundada por la sociedad civil "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS ESPECIALES DE OAXACA SIGLO XXI A.C.", mediante instrumento notarial numero 32811 volumen 273 de fecha 12 de enero del año 2004, de la notaría pública no. 50 en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad del centro de Oaxaca numero de libro 38 de la sección cuarta "asociaciones civiles"
- 1.2. La "LA UNIVERSIDAD" tiene como objeto:
- a) Impartir educación a nivel preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, ingeniería, diplomado, especialidad, maestría y doctorado en todas las ciencias profesionales.
 - b) Desarrollar actividades de investigación a todos los niveles sociales y económicos, prestando principal atención a los problemas nacionales.
 - c) Conservar, investigar y difundir los beneficios de la ciencia y la cultura a la sociedad, organizando, promoviendo, patrocinando y difundiendo todo tipo de actividades relacionadas con este fin.
 - d) Organizar y desarrollar métodos y sistemas de enseñanza a todos los niveles educativos, que permitan la formación de profesionales en su disciplina, estableciendo consigo mismo alto grado de compromiso social y con valores éticos y morales que antepongan el beneficio común al propio.
 - e) Con la finalidad de lograr un mayor impulso en el sistema educativo, establecer convenios y de investigación con Gobiernos, Instituciones, Asociaciones, Agrupaciones o Fundaciones a nivel nacional o Internacional respetando el Marco Legal Mexicano.
 - f) Los interesados deberán cubrir los derechos de formación del estudiante o trabajador de este Instituto, en lo cultural o deportivo.
 - g) Los interesados deberán cubrir los servicios prestados por catedráticos, alumnos y personal de esta Institución, de acuerdo al contrato o convenio establecido previamente



(Handwritten signatures in blue ink)



- 1.3. Que "LA UNIVERSIDAD" se encuentra legalmente representada por el **Contador Público Jesus Perez Altamirano**, en su carácter de director y representante legal, está facultado según el Instrumento Notarial cinco mil novecientos nueve, volumen ochenta y siete de la Notaría Pública Número 40 representada por la Licenciada Martha Pazos Ortiz de fecha nueve de agosto de año dos mil seis. **Anexo I.**
- 1.4. Es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- 1.5. Como persona moral pública legalmente constituida cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IUE040112IS1.
- 1.6. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, ubicado en la calle de Victoriano González número 266 colonia del maestro, Código Postal 68010, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.



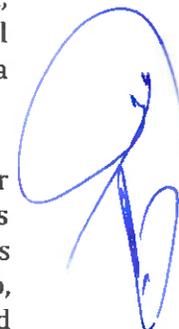
JUVENTUD OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028



CGEMSyst
INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE OAXACA
20MSU03
Oaxaca de Juárez,
Centro, Oaxaca.

2. POR PARTE DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca; conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, publicada mediante Decreto Numero 1325 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- 2.2 Que dentro de sus funciones se encuentran las de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes oaxaqueños, cuya edad quede comprendida de entre 12 y 29 años; con facultades para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles.
- 2.3 Que el Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca es quien tiene la facultad de dirigir y representar legalmente al "EL INSTITUTO"; por ello, el **Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento, expedido el primero de enero del año dos mil veintitrés por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca. **Anexo II.**





- 2.4 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, número 604, con código postal 68050, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con Registro Federal de Contribuyentes IJE130305ST1.



3. DE "LAS PARTES".

"LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" en adelante "LAS PARTES", están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

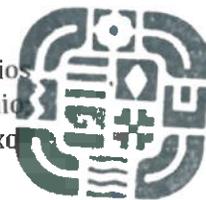
PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el desarrollo conjunto de proyectos académicos, programas de atención integral al estudiante, desarrollo profesional en servicio social, recursos y apoyos para jóvenes, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, emprendimiento profesional, difusión y de proyectos productivos, vinculación estudiantil, vinculación, transferencia de conocimientos, entre otros, para lo cual se signarán los convenios específicos que se requieran.



SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- b) Impulsar la capacitación y atención, ofrecer consultoría en áreas específicas para proyectos destinados al desarrollo de oportunidades de la juventud oaxaqueña.
- c) Contribuir al mutuo préstamo de Instalaciones para la impartición de Cursos, Talleres, Capacitación, Asesorías, Conferencias, Seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
- d) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos coadyuvando por parte de "EL INSTITUTO" a la realización de servicio social y prácticas profesionales con las empresas que así lo soliciten a "LA UNIVERSIDAD".
- e) Fomentar la vinculación de la comunidad estudiantil con empresas que así lo soliciten a "EL INSTITUTO", en apego a los objetivos y naturaleza de los programas dirigidos a la juventud.
- f) Promover en la medida de lo posible, la consecución de apoyos y estímulos a estudiantes, así como la colocación de egresados de "LA UNIVERSIDAD" titulados en el mercado laboral oaxaqueño.
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas; y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.





TERCERA. “LA UNIVERSIDAD” y “EL INSTITUTO” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio, los mismos que deberán ser aprobados por “LAS PARTES” y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

CUARTA. Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad;
10. Las demás que acuerden las partes.



QUINTA. “LA UNIVERSIDAD” y “EL INSTITUTO” acuerdan que, dentro de los cinco días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio designarán a un responsable por instancia, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo; la designación se hará por conducto de los titulares que firman el presente convenio.

SEXTA. Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren “LAS PARTES”.
- c) Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que, en relación con los derechos de autor, de patentes de tipo industrial, de certificados de invención, de registros de modelos, de dibujo industrial, etc., cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de materiales



que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

OCTAVA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario; cuyo acuerdo deberá establecerse en los convenios específicos de colaboración que se celebren entre "LAS PARTES".

NOVENA. Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" para cada programa en específico y deberán constar por escrito firmadas de conformidad.

DÉCIMA. El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMO PRIMERA. La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMO SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrán hacerse las modificaciones necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por ambas partes y que se requiera para el cumplimiento de éstos.

DÉCIMO TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contando a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efecto, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual, cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMO CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMO QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.



CGEMSYSCOT
INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE OAXACA
20MSU00
Oaxaca de Juárez,
Centro, Oaxaca.



Leído el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, se firman por duplicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LAS PARTES

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OAXACA.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.



CGEMSySCyT
INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE OAXACA
20MSU00221
Oaxaca de Juárez,
Centro, Oaxaca.

C.P. JESÚS PÉREZ ALTAMIRANO.
DIRECTOR.



JUVENTUD OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028
LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS

LIC. TANIA IVETT CRUZ SANCHEZ.
ENCARGADA DEL ÁREA JURÍDICA
DE “LA UNIVERSIDAD”.

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MADRIGAL GÓMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BECAS
BIENESTAR DE “EL INSTITUTO”.

